



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario
Reforma Universitaria
1918 -2018

Mercedes (B), 3 de Enero de 2018.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°6999/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 03/01/18, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 7999/2018

ARTICULO 1°.- Se establece un sistema voluntario y excepcional para el pago de la tasa de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 2°.- Ámbito de aplicación: Quedarán incluidos dentro del presente régimen los locales dentro de los cuales se ejerza actividad comercial, ubicados en el Partido de Mercedes, que cuenten con habilitación Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Vigencia: comprenderá el lapso de tiempo comprendido entre el **14 de Febrero de 2018 y el 13 de Abril de 2018.**

ARTICULO 4°.-Para acceder a este régimen los contribuyentes deberán presentar:

- 1) Dj por tish en la municipalidad de mercedes por los períodos adeudados.
- 2) DJ de ingresos brutos (Arba o convenio multilateral) correspondientes a los mismos periodos.
- 3) El detalle de facturación (libros de todos los puntos en formato pdf, Excel o txt en soporte digital cd, DVD, pendrive)
- 4) Constancia de los puntos de ventas de Afip;
- 5) Habilitaciones en todas las ciudades de la provincia de buenos aires donde posean puntos de facturación según constancia del ítem anterior;
- 6) La presentación de la DDJJ en donde se evidencien las bases impositibles declaradas en los otros municipios con el respectivo ticket de pago.-

ARTICULO 5°.- Los Contribuyentes que cumplan con los requisitos Establecidos en el Artículo IV podrán acceder a los descuentos y facilidades de pago que a continuación se detallan.-

1. Base imponible hasta doce millones de pesos (\$ 12.000.000).
 - a) De 1 a 6 cuotas con 100 % de descuento del interés del monto adeudado.
 - b) De 7 a 12 cuotas con 90% de descuento del interés del monto adeudado.
 - c) De 13 a 24 cuotas con 80 % de descuento del interés del monto adeudado.-
 - d) De 1 a 12 cuotas con 100 % de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.
 - e) De 13 a 24 cuotas con 90% de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.
 - f) De 25 a 48 cuotas con 80 % de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.

1. Base imponible superior a los doce millones de pesos (+ de \$ 12.000.000)
 - a) De 1 a 6 cuotas con 100% de descuento del interés del monto adeudado.
 - b) De 7 a 12 cuotas con 80% de descuento del interés del monto adeudado.-
 - c) De 13 a 24 cuotas con 70 % de descuento del interés del monto adeudado.-
 - d) De 1 a 12 cuotas con 100 % de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.
 - e) De 13 a 24 cuotas con 80% de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.
 - f) De 25 a 48 cuotas con 70 % de descuento del interés del monto adeudado. Pagando con débito automático en cuenta.

ARTICULO 6°.- Los intereses descontados al momento de la suscripción del convenio por el contribuyente, quedaran congelados, y no serán exigibles mientras se dé cumplimiento en término al pago de cada una de las cuotas acordadas en el convenio oportunamente firmado.

ARTICULO 7°.- Las cuotas resultantes de la aplicación del artículo V de la presente ordenanza no podrá ser inferior a un mil pesos (\$1.000) por cada uno de los convenios que el contribuyente firme, debiendo abonarse la primera cuota al momento de la suscripción del mismo.-

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes que hubieren firmado convenios con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, el porcentaje pagado del convenio se descontara de la deuda ingresada a moratoria, después de habersele aplicado la deducción de intereses previstas en el presente régimen de presentación espontánea y facilidades de pago.-

ARTICULO 9°.- El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza tendrá el carácter de expreso reconocimiento de la deuda y operará como causal interruptiva de la prescripción.-

ARTICULO 10°.- Los acuerdo de facilidades de pago en el marco de la presente ordenanza implica una novación de la deuda. La falta de pago de tres cuotas vencidas o noventa días de atraso en la cancelación de la obligación hará caducar el convenio y las sumas abonadas se descontaran de la deuda original conforme artículo 59 de la parte general de la ordenanza Fiscal N° 7883/ 2016 modificada adicionándosele al saldo los intereses por mora correspondientes conforme el artículo 91 de la ordenanza N°7993/2017.-

ARTICULO 11°.- Durante el periodo fijado en el artículo 3, no serán de aplicación los artículos de la ordenanza General, Fiscal e Impositiva vigente que se opongan a la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-